

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder. Sírvase proveer.

Sírvase proveer, junio 18 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

| EJECUTIVO SINGULAR | |
|---------------------------|----------------------------|
| Radicado: | 087584189001-2017-00743-00 |
| Demandante: | TOMAS CONTRERAS CARRETEROS |
| Demandado: | ANGEL DE LOS SANTOS JEREZ |

Advierte el Despacho, poder, aportado por el profesional del derecho VALERIO SEGUNDO BAYUELO SANZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.604.790 y Tarjeta Profesional No. 164.488, el cual no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74, 75 del C.G.P., y artículo 5 del decreto 806 del 2020, por cuanto el mismo carece de dirección electrónica del apoderado y no se acreditó su autenticidad mediante el envío de mensajes de datos proveniente del correo electrónico de la parte demandada señor ANGEL DE LOS SANTOS JEREZ.

En ese contexto, el poder allegado a esta dependencia judicial carece de las exigencias establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual indica: “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al profesional del derecho VALERIO SEGUNDO BAYUELO SANZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 21-06-2021
se notificó por estado No. 62 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO